



ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE LA NOTA MEDIA DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS DE ESTUDIOS REALIZADOS EN CENTROS EXTRANJEROS

INDICE

INFORMACIÓN GENERAL.

- Objeto de la equivalencia.
- Metodología.
- Calificaciones de referencia de las universidades españolas.
- Sistemas de calificación y escalas de equivalencia de otros países.
- Publicación y actualización de las escalas y tablas de equivalencias
- Fichero automatizado

EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN.

- Consideraciones generales.
- Resumen del formulario.
- Uso del formulario

RELLENAR EL FORMULARIO.

- Darse de alta como usuario.
- Solicitud y declaración responsable.
- Datos personales.
- Información de la titulación y del expediente académico.
- Códigos de clasificación de los estudios o titulación.
- Escala de calificación y tabla general de equivalencia aplicada.
- Asignaturas, créditos, calificación y equivalencia en la escala española.
- Resumen de las calificaciones y nota media global..
- Información adicional.
- Procedimiento al que se presenta la declaración.
- Documentación acreditativa.

PRESENTAR LA DECLARACIÓN.

INCIDENCIAS



INFORMACIÓN GENERAL

Objeto de la equivalencia

En las diferentes convocatorias de becas, premios y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de otras administraciones públicas y entidades, pero especialmente universidades, la presentación del expediente académico y la nota media del mismo se conforma bien como criterio selectivo o como uno de los elementos sujetos a valoración de acuerdo con el baremo establecido en cada caso. Como consecuencia, la nota media, que resume el expediente académico del estudiante o del titulado, resulta decisiva en procesos de concurrencia competitiva y en las que participan personas que han realizado parcial o totalmente los estudios en centros extranjeros y tiene que presentar la equivalencia de nota media que corresponde al título o estudios realizados.

Tomando en consideración lo anteriormente señalado y con el fin de atender la demanda de universidades y entidades y facilitar la presentación en los diferentes plazos derivados de las convocatorias de becas, premios, ayudas y acceso a estudios de universidades, la Dirección General de Política Universitaria, por Resolución de 20 de junio de 2016, estableció el procedimiento para la aplicación de las escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y de las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, que fueron actualizadas por Resolución de 21 de marzo de 2016, de esta misma Dirección General y complementadas por Resolución de 21 de julio de 2016.

El objeto de la declaración es facilitar la emisión del documento de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero, a los correspondientes españoles, en los procedimientos de concurrencia competitiva en que la equivalencia sea requisito para presentar la solicitud.

Metodología de la equivalencia.

En la parte expositiva de la resolución de 21 de marzo se recoge que la metodología aplicada para dichas escalas está basada en el porcentaje de obtención de calificaciones de los estudiantes en los diferentes sistemas que se comparan.

Como principio básico del método de cálculo, hay que señalar que no se aplica ninguna fórmula matemática ni de reparto lineal para la transformación automática de las calificaciones de cualquier país a la escala española. Los sistemas de calificación de los países no solo son diferentes en el número de niveles (grados o notas) que establecen para calificar el aprendizaje, sino que se caracterizan por distribuciones muy diferentes de las mismas en las que en unos países se utiliza más frecuentemente la parte superior de la escala, en tanto en otros, por el contrario, utilizan con mayor proporción las escalas inferiores.

El método de cálculo por porcentajes de obtención o distribución de calificaciones se explica claramente en la Guía del usuario del ECTS, donde se da una descripción pormenorizada del sistema de comparación de porcentajes. Este sistema, estandarizado para los países del espacio Europeo de Educación Superior (EEES) puede usarse tanto para estudios realizados en el EEES con créditos ECTS, sin créditos ECTS o para estudios realizados en cualquier parte del mundo ya que el resultado es exactamente el mismo. Ver http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide_es.pdf

El documento de equivalencia de la nota media responde por tanto a la aplicación de un criterio de objetividad en la concurrencia competitiva, que recoge los criterios vigentes en el



Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), facilitando la conversión de las calificaciones de un sistema a otro, basado en los siguientes pasos:

- a) *Identificar el grupo de referencia (titulados de las universidades españolas) recopilar las calificaciones otorgadas durante un período (al menos dos años académicos) y calcular los porcentajes de la distribución de calificaciones.*
- b) *Comparar la tabla de porcentajes de distribución de calificaciones españolas con la tabla de distribución del país de la otra institución para hacer una conversión adecuada de la calificación del expediente académico del solicitante.*

Calificaciones de referencia de las universidades españolas.

Las calificaciones de referencia de los titulados en las universidades españolas están elaboradas teniendo en cuenta el porcentaje de obtención de cada calificación desde la nota mínima aprobatoria de 5 puntos hasta la máxima de 10 puntos. La distribución porcentual media de las calificaciones en los estudios universitarios en España es la siguiente:

APROBADO 5-6,9	NOTABLE 7-8,9	SOBRESALIENTE 9-10	M. DE HONOR 9-10*
51,37	38,34	7,61	2,68

* El art. 5.6 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, establece: La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

De dicha distribución se desprende que la cultura de calificación en las universidades españolas viene aplicando tradicionalmente para la mayoría de los estudiantes el nivel de calificación más bajo (aprobado), siendo por el contrario muy reducido el nivel superior (sobresaliente y matrícula de honor). Como consecuencia la nota media final o global del expediente académico o del título resultante de esta distribución de las calificaciones es igualmente baja.

La nota media global o final del título, se calcula por las universidades españolas, de acuerdo con el REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:

Art. 5. Sistema de calificaciones:

1. La obtención de los créditos correspondientes a una materia comportará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes.

2. El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico.

3. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

4. Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:



0-4,9: *Suspenso (SS)*.

5,0-6,9: *Aprobado (AP)*.

7,0-8,9: *Notable (NT)*.

9,0-10: *Sobresaliente (SB)*.

5. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

6. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Sistemas de calificación y escalas de equivalencia de otros países.

La información de las escalas de calificación de otros países y la distribución porcentual de calificaciones, es obtenida de las publicaciones de las propias instituciones y de la información recogida por el MECD de los estudiantes con títulos o estudios en el extranjero que han participado en procedimientos de concurrencia competitiva, así como de las propias solicitudes de equivalencias gestionadas por el MECD a lo largo de los últimos años.

De acuerdo con dicha información, por Resolución de 21 de marzo de 2016, se actualizaron las escalas publicadas por un lado en su Anexo I, con 774 escalas de calificación agrupadas por países y las equivalencias generales a las notas medias del sistema de calificación de las universidades españolas. En el Anexo II se publicaron dichas escalas con el detalle del número de calificaciones por cada una de ellas como resultado de aplicar dos decimales.

En aquellas escalas cuya información es reducida respecto el número de expedientes, prevalece la distribución española hasta obtener información de un número de expedientes que permita una comparación entre ambos sistemas de calificación.

Para la obtención de la equivalencia de la nota media al sistema de calificación española, se aplica la misma fórmula que en la obtención de la nota media de expediente de las universidades españolas:

Se multiplican los créditos o asignaturas por su calificación y divide la suma de los productos entre la suma total de créditos o asignaturas con calificación. La nota media numérica se indica con dos decimales redondeada al último decimal,

En el caso de escalas en las que la máxima calificación aprobatoria del país y escala del candidato supere el 5%, señalado en el sistema de calificación español como máximo, la máxima calificación en la escala española 5,0-10 será la siguiente:

- Calificación 9,00 en escala 5,0-10 cuando el porcentaje de la máxima calificación aprobatoria sea igual o superior al 20%
- Calificación 9,25 en escala 5,0-10 cuando el porcentaje de la máxima calificación aprobatoria sea $\geq 15\%$ y $< 20\%$
- Calificación 9,50 en escala 5,0-10 cuando el porcentaje de la máxima calificación aprobatoria sea $\geq 10\%$ y $< 15\%$
- Calificación 9,75 en escala 5,0-10 cuando el porcentaje de la máxima calificación aprobatoria sea $> 5\%$ y $< 10\%$



La nota media se calcula sobre todas las asignaturas o créditos superados durante los estudios y que conste calificación, independientemente del cálculo que realice la universidad de origen. El cálculo será ponderado por créditos solo en el caso de que estos estén indicados claramente como tal en el certificado y para todas las asignaturas superadas, en el caso contrario todas las asignaturas tendrán el mismo peso unitario. En ningún caso la ponderación se efectuará por número de horas.

Publicación y actualización de las escalas y tablas de equivalencias

Las tablas y escalas de equivalencias serán actualizadas en función de nueva información disponible sobre los sistemas de calificación de los países y la distribución de frecuencias de las mismas con relación a las españolas. En consecuencia, cuando se produzca una nueva actualización los datos de las equivalencias generadas con anterioridad pueden no coincidir con las que se emitan a partir de la fecha de publicación de las resoluciones por las que se publiquen la actualización de las escalas y tablas de equivalencias.

Las tablas y escalas de equivalencia que se aplican en el cálculo incorporado en el formulario de declaración son las correspondientes a las publicadas por resolución de la Dirección General de Política Universitaria por los procedimientos de información y obtención de datos anteriormente señalados. En virtud de la mayor transparencia del procedimiento, las resoluciones por las que se actualicen las escalas se publicarán en la dirección de la Web del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion.html>.

Fichero automatizado

Los datos personales serán incorporados en un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial (según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones para las que han sido recabados. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito al MECD, Dirección General de Política Universitaria, C/ Torrelaguna 58, 28071 Madrid.

EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN.

Consideraciones generales

Instrumentando la Resolución de 20 de junio de 2016, se ha dispuesto de una aplicación que facilita el proceso de cumplimentar el formulario a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la obtención del documento de declaración de la equivalencia de la nota media.

El formulario permite obtener el cálculo de la nota media de estudios finalizados y para estudios parciales (no terminados) de una misma y única titulación (equivalencia individual).

La obtención de la equivalencia de más de un título, como por ejemplo grado+máster requerirá realizar previamente la declaración de equivalencia y obtener un formulario de cada una de ellas por separado. La nota media final de ambas titulaciones se obtendrá mediante la fórmula siguiente: la nota media de cada titulación se multiplicará por el número total de asignaturas o de créditos de la misma y la suma resultante se dividirá por la suma del total de asignaturas o créditos de las dos titulaciones.



Esta misma fórmula permitirá obtener la nota media equivalente, partiendo de las calificaciones originales en el caso de haberse cursado los estudios en universidades diferentes e incluso con sistema de calificación distinto.

Resumen del formulario

Los pasos para cumplimentar el formulario, que se detallan en el siguiente apartado, se resumen en:

1) **El acceso al formulario** de declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros **se realiza a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

2) El usuario debe **“rellenar el formulario”** con la información contenida en el certificado académico de los estudios o título para el que solicita la equivalencia de la nota media. Al seleccionar la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados (Anexo I de la Resolución de 21 de marzo) automáticamente se mostrará la distribución general de las calificaciones a la escala española que al rellenar las asignaturas y la calificación en la escala original automáticamente aparecerá la nota media equivalente de cada una y la nota media final del expediente académico.

3) Terminado dicho proceso deberá **“incorporar los documentos”** escaneados que acreditan los estudios realizados, certificado académico y, en su caso traducción, cuyos datos se han incorporado al formulario de declaración de nota media.

4) Se podrá imprimir un **“borrador de declaración de equivalencia de nota media”** siempre y cuando el formulario no contenga ningún error. Seguidamente podrá **“confirmar la declaración”** e imprimirla.

5) El documento impreso de **“declaración de equivalencia de nota media”**, que contendrá el CSV (código seguro de verificación) deberá ser firmado en original para presentarlo ante la entidad que la haya requerido para el procedimiento en el que el interesado pretende concurrir (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.)

6) La **“verificación de la declaración de equivalencia”** corresponde a la unidad administrativa que gestiona el procedimiento al que se presenta, que deberá revisar que los datos consignados en la declaración con los del certificado del expediente académico se corresponden con los del certificado presentado para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente, según se requiera en cada procedimiento.

Uso del formulario

El formulario se instrumenta para facilitar la obtención del documento de declaración de la equivalencia de la nota media y su presentación ante la entidad que lo solicite, aplicando las escalas y tablas publicadas por la Dirección General de Política Universitaria, todo ello sin perjuicio que las entidades convocantes puedan requerir otro modelo de declaración en cuyo caso deberán asegurar la aplicación de las escalas y tablas publicadas en los procedimientos de concurrencia competitiva en los que la nota media del expediente académico sea requerido a los participantes.



RELLENAR EL FORMULARIO

La información que hay que rellenar en el formulario tiene la finalidad de aportar los datos necesarios para describir el nivel y contenido de los estudios o del título y mejorar la transparencia en la participación en procedimientos selectivos.

Los textos deberán escribirse en idioma español, copiando en los casos que corresponda, los contenidos de la traducción oficial o jurada del certificado académico que le hayan solicitado en el procedimiento al que presentará la declaración de equivalencia.

Los datos que se rellenen deberán coincidir con los que constan en la certificación expedida por la autoridad competente de la universidad o centro de origen. Antes de imprimir la copia que posteriormente se ha de firmar y entregar a la universidad o entidad que lo ha requerido, deben revisarse bien los textos y los datos con el fin de evitar errores.

Solo se puede escribir en los campos reservados. Hay campos que ofrecen un desplegable para seleccionar una de las posibles respuestas que debe cumplimentar. Otros campos se cumplimentan automáticamente en función de los datos aportados o son campos calculados que igualmente se reproducen de manera automática.

El formulario que hay que cumplimentar directamente en la aplicación contiene los siguientes pasos:

1. Darse de alta como usuario.
2. Solicitud y declaración responsable.
3. Datos personales.
6. Información de la titulación y del expediente académico.
7. Códigos de clasificación de los estudios o titulación.
8. Escala de calificación y tabla general de equivalencia aplicada.
9. Asignaturas, créditos, calificación y equivalencia en la escala española.
10. Resumen de las calificaciones y nota media global..
11. Información adicional.
12. Procedimiento al que se presenta la declaración.
13. Documentación acreditativa.

1. Darse de alta como usuario.

Al estar el sistema integrado en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberá tramitar el alta mediante la identificación de datos conforme a lo establecido en el art 9.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizada el alta y entrando en “Sede electrónica” debe seleccionar “Trámites y Servicios” debiendo introducir el siguiente texto en el apartado de “búsqueda”: “Equivalencia de notas medias”. Abierta la siguiente pantalla terminada la búsqueda, deberá seleccionar “Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”



2. Solicitud.

Al acceder por primera vez a realizar una solicitud aparecerá una pantalla en la que deberá elegir “añadir” para iniciar el proceso. Cada vez que se pulse “añadir” aparecerá una pantalla de “**Declaración responsable**” por la que se aceptan los principios por los que se rigen la declaración y las condiciones de obtención del documento, así como del compromiso sobre la veracidad de los datos que se inserten en el formulario.

3. Datos personales.

En este apartado se requieren cumplimentar los siguientes datos:

El nombre, primer apellido y segundo apellido, en este mismo orden.

Tipo de documento: DNI, NIE o documento elegido para la acreditación.

Número de documento. Consignar el del tipo de documento seleccionado

Sexo: elegir en el desplegable hombre o mujer

Nacionalidad: Nombre del país.

La fecha de nacimiento en el formato __ / __ / __ (30/08/1983)

Correo electrónico: al que desea recibir cualquier comunicación referida al procedimiento.

4. Información de la titulación.

Denominación de la titulación. Debe recoger el texto completo, sin acrónimos.

Nivel. Seleccionar en el desplegable una de las opciones: graduado, máster/posgrado.

País de los estudios: seleccionar del desplegable el país al que pertenece la institución en la que realizó los estudios.

Institución/Universidad: denominación completa. En el caso de que en el desplegable no figure la universidad/institución superior en la que ha realizado sus estudios u obtenido el título, debe solicitar el alta de la misma enviando un correo a la dirección notamedia.uni@mecd.es adjuntando copia de su certificado académico y la dirección Web de su universidad.

Estudio organizado en: elegir una de las opciones del desplegable.

Año de inicio: mes y año en los que haya iniciado los estudios (por ejemplo 09/2003)

Año de finalización: mes y año en el que haya finalizado la última asignatura o requisito antes de la obtención del título (por ejemplo 07/2006)

Duración de los estudios. Créditos: duración oficial en número de créditos. En el caso de los estudios realizados en países del EEES figurarán los créditos que figuren en el Suplemento Europeo al título. ECTS: elegir en el desplegable Si o NO si los créditos de los estudios están considerados así. Años: en número de años o de cursos académicos: escoger entre estas cinco opciones: 1, 2, 3, 4, 5, y más de 5.

Estudios finalizados: seleccionar del desplegable Si o No.

Posesión del título: seleccionar del desplegable. Si o No.

Título homologado: si tiene o no la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación español.

Identificación del Suplemento Europeo del título: número que contiene el suplemento.

Equivalencia académica expedida por el MECD, indicar. Si o No.

5. Códigos de clasificación de los estudios o titulación.

Código ISCED: se seleccionará uno de los ofrecidos por el desplegable, que contiene los tres dígitos y la denominación del campo específico al que pertenecen los estudios o



titulación. En el caso que no figure en el certificado del expediente académico, dicha codificación debe fijarla la universidad de realización de los estudios.

Rama de conocimiento: este campo se cumplimentará automáticamente una vez seleccionado el ISCED.

Ramas de conocimiento Real Decreto 1393/2007	Códigos y campos específicos de educación y capacitación 2013 del CINE (ISCED-F-2013 – UNESCO)
Artes y humanidades.	021 Artes. 022 Humanidades (excepto idiomas). 023 Idiomas.
Ciencias Sociales y Jurídicas.	001 Programas y certificaciones básicos 002 Alfabetización y aritmética elemental 003 Competencias personales y desarrollo. 011 Educación. 031 Ciencias sociales y del comportamiento. 032 Periodismo e información. 041 Educación comercial y administración. 042 Derecho. 101 Servicios personales. 102 Servicios de higiene y salud ocupacional. 103 Servicios de seguridad. 104 Servicios de transporte.
Ciencias.	051 Ciencias biológicas y afines. 052 Medio ambiente. 053 Ciencias físicas, químicas y geológicas. 054 Matemáticas y estadística.
Ingeniería y Arquitectura.	061 Tecnologías de la información y la comunicación. 071 Ingeniería y profesiones afines. 072 Industria y producción. 073 Arquitectura y construcción. 081 Agricultura. 082 Silvicultura. 083 Pesca.
Ciencias de la Salud	084 Veterinaria. 091 Salud. 092 Bienestar.

6. Escala de calificación de los estudios y tabla general de equivalencia aplicada.

Escala de calificación: País: de la universidad donde se hayan realizado los estudios.

Escala: se copiará el texto que aparece en columna de la tabla publicada en el Anexo I de la Resolución de 21 de marzo de 2016. Acceder a la misma a través de: www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html

Explicación del sistema de calificación. Exponer brevemente la aplicación de la escala de calificación consignada en el apartado 3 y que responde a la del expediente.

Distribución de calificaciones de la escala de origen. En el caso de estar en posesión del Suplemento Europeo al Título se reproducirá el texto del apartado 4.4 del mismo. En los casos de otros sistemas educativos en los que se tenga dicha información se indicará el % de alumnos que corresponde a cada calificación de la escala en el conjunto de las asignaturas conducentes a la obtención del título en las dos últimas promociones. En los casos que la universidad no ofrezca dicha información se cumplimentará el apartado escribiendo “sin información de la universidad”.



Importante: Cuando la escala de calificación de la universidad de estudios o titulación del solicitante no se encontrara en la relación publicada en el Anexo I de la Resolución de 21 de marzo de 2016 y, en tanto se publica la consiguiente modificación de dicha resolución para incluir la nueva escala, el interesado deberá remitir la petición para que se fije la nueva escala a la siguiente dirección electrónica notamedia.uni@mecd.es. Se informará al solicitante de la escala asignada para que pueda realizar la declaración que se publicará como relación complementaria al Anexo I de la resolución de 21 de marzo. El plazo máximo para establecer y publicar la nueva escala, en virtud de la propuesta de expertos, será de tres meses.

7. Asignaturas, créditos, calificación y equivalencia a la escala española.

Año: en el que consta como superada la asignatura en el certificado.

Nombre completo de las asignaturas. En cada línea se copiará el nombre de cada asignatura en el mismo orden en que aparecen en el certificado académico original.

Nº de créditos o asignaturas: según conste en el certificado oficial aportado. En el caso de que las asignaturas no tengan reconocidos créditos, cada asignatura se rellenará con un 1.

Calificación en la escala original: la que conste para cada asignatura en el certificado oficial aportado.

Equivalente escala 5-10: Se grabará para cada asignatura la calificación que figura en el “detalle de la equivalencia” publicada para cada escala en el Anexo II, y que corresponda con la indicada en el apartado 4. Acceder a la misma a través de la siguiente dirección. www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html.

Las asignaturas con créditos convalidados, transferidos, equiparados, homologados o superados por equivalencia en los que no se indique la calificación de origen serán considerados con la calificación literal de aprobado y la calificación mínima de 5. En el caso de que disponga de la certificación académica con la calificación de origen podrá aportarla como estudios realizados en otra universidad y serán computados con la calificación equivalente que corresponda.

Las asignaturas que figuren con calificación similar al APTO, IDONEO, SUPERADA o cualquier otra evaluación global NO CALIFICABLE, no serán tenidas en cuenta para la nota media el equivalente español. En estos casos la celda de la columna de “Nº asignatura o créditos” se dejará sin rellenar; así mismo se dejará sin rellenar la celda correspondiente a la columna “Calific. Escala 5-10”. Las asignaturas no calificables no computarán en la suma total y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta en el cálculo final de la nota media equivalente.

Créditos/asignaturas por calificación 5-10. Esta columna reflejará el resultado de multiplicar los créditos consignados para cada asignatura por la calificación otorgada, apareciendo el resultado en cada celda automáticamente.

8. Resumen de las calificaciones y nota media global.

Nota media (original): se reproducirá la que figure en el expediente original. En el caso de que no conste la nota media en el certificado, este campo se rellenará con 0,00.

Nota media equivalente: aparecerá automáticamente una vez guardados los datos en el apartado 5 anterior en la escala española 5-10, aplicando la siguiente fórmula: multiplica la asignatura/créditos de cada una por su calificación; se suma el resultado de todas ellas y se divide por el total de créditos/asignaturas señalados en la columna “Nº créditos o asig” del apartado 5.

Los datos que aparecen en los siguientes apartados se ofrecen como información resumen del resultado de la consignación de asignaturas, créditos y calificación de las



asignaturas recogidas en el apartado anterior y con los que el sistema ha calculado la nota media global o final del expediente académicos.

Núm. de signaturas / créditos con y sin calificación: las que consten en el expediente académico y hayan sido consignadas en el apartado 5. En el caso de que el certificado no asigne créditos a la asignatura, se tendrá que especificar un 1 en cada asignatura o el número de créditos si los tiene reconocidos.

Núm. de asignaturas/créditos agrupadas según las calificaciones numéricas en Aprobado (5,0-6,9), Notable (7,0-8,9), Sobresaliente (9,0-10). Matrícula de Honor según las equivalencias de notas que corresponden a cada una de ellas.

% de asignaturas/créditos: que corresponden a los datos numéricos del punto anterior.

9. Información adicional.

En estos apartados se transcribirá la URL de las diferentes instituciones en las que podrán consultarse cualquier duda respecto a la declaración de equivalencia.

Web de la institución que ha emitido el título: puede ser un organismo del Estado o la propia universidad.

Web de la universidad o entidad en la que ha realizado lo estudios: que puede coincidir con la que ha emitido el título.

Web del centro en el que ha realizado los estudios: la facultad o escuela.

10. Procedimiento al que se presenta la declaración.

En este apartado se recogerá la información del procedimiento al que se va a presentar la declaración de equivalencia.

Denominación completa del procedimiento: transcribir el texto que figura en la publicación del procedimiento (Beca..., acceso a la universidad, ayuda, oposición, bolsa de empleo, etc.)

¿Es una universidad? Elegir una de las opciones del desplegable: si o no.

Universidad o entidad convocante: deberá figurar la denominación completa de la entidad convocante del procedimiento ya sea de admisión, convocatoria de ayudas, proceso de selección, etc.

Publicado en: Diario oficial correspondiente o, en su caso, tablón de anuncios, señalando el enlace con la Web de la publicación.

Fecha de publicación: en formato __/__/____. En el caso de que no figure, se dejará en blanco.

11. Documentación acreditativa

Se deberán adjuntar los documentos a la aplicación en formato pdf que permita la copia de las imágenes. Los documentos a presentar deberán ser oficiales, con firmas y sellos de las autoridades competentes, firma electrónica o cualquier otro sistema de verificación seguro.

Tipo de documento: seleccionar los que figuren en el desplegable.

Documento: Al proceder a examinar podrá adjuntar el archivo correspondiente.

12. Imprimir y finalizar

Previamente a dar la conformidad podrá obtener un “borrador” que facilite el proceso de revisión. Al pulsar “finalizar” está dándose la conformidad al documento para su posterior impresión y firma.



PRESENTAR LA DECLARACIÓN

El documento de declaración de equivalencia de nota media, será presentado ante la entidad y para el procedimiento al que se concurra y para el que le haya sido solicitado.

La verificación de los datos consignados en la declaración corresponde realizarla a la unidad administrativa del procedimiento al que se presenta la declaración que podrá llevar a cabo las comprobaciones que se considere oportunas. Una vez comprobada y realizada la revisión de los datos consignados en la declaración, emitirá la validación de la declaración de equivalencia de nota media mediante firma, sello y fecha que corresponda.

En el caso de que en la declaración de equivalencia de nota media se apreciarán por el órgano instructor errores en la consignación de datos del expediente académico, requerirán la subsanación y la presentación de una nueva declaración.

No podrá admitirse la declaración de equivalencia de nota media en los estudios o títulos que incurran alguna de las siguientes causas de exclusión:

- Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen.
- Los correspondientes a estudios realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que esta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las manipulaciones o falsedades en los documentos y acreditaciones que se requieren para obtener la nota media equivalente, así como la manipulación de la propia certificación de la nota obtenida por esta vía, podrán originar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, así como, en su caso, y por estimarlo así el órgano responsable del proceso de concurrencia competitiva correspondiente, la invalidez de la solicitud presentada por el candidato.

INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan producirse en la cumplimentación y funcionamiento del formulario de declaración de la equivalencia de la nota media podrán ser comunicadas a la siguiente dirección: notamedia.uni@mecd.es.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar a la persona interesada la subsanación de defectos o errores detectados en la declaración (error en la selección de escala de calificación que corresponda a los estudios realizados, discrepancia entre los datos grabados en la declaración y los que constan en el certificado académico de los estudios realizados, etc.). Todo ello, sin perjuicio de la competencia de los órganos correspondientes para resolver las cuestiones que plantee la incorporación al procedimiento de la declaración / certificado de la nota media del expediente académico de estudios y títulos obtenidos en centros extranjeros de conformidad con las escalas y tablas de equivalencias publicadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



Asimismo, los interesados podrán solicitar la revisión de las tablas de equivalencias publicadas por las resoluciones correspondientes, por disconformidad con sus contenidos, dirigiéndose a la Dirección General de Política Universitaria, bien por correo postal con registro del MECD o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a través de la Sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es/registro-electronico.html>. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.